

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la extrema ejecutada, conforme al numeral 2 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2020 00533 00
Sustanciación: No. 1442

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada por la parte actora, con corte a fecha 10 de septiembre de 2021, el Despacho le imparte su debida aprobación, por la suma total de treinta y tres millones ciento quince mil ochocientos sesenta y un pesos con (\$33.115.861) m/cte.

Téngase en cuenta que al anterior valor se le había sumado \$1.000.000 como costas, suma que se separó en razón a que la liquidación de ésta ya figura liquidada y aprobada en el expediente mediante el auto de sustanciación No. 790 de fecha 30 de junio de 2021, por valor de \$1.016.000.

De existir dineros consignados para el presente proceso, hágase entrega a la parte ejecutante, hasta la concurrencia del valor de la liquidación del crédito y de costas aprobadas y de los que llegaren con posterioridad hasta que se cubran dichos valores.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 199
Fecha de notificación por estado 22/11/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8500019c70a49a4a15bd24a7dda7812b6846356dad7097b27f9b3aef1c078c4**
Documento generado en 19/11/2021 11:47:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>